



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 191 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte la **ING. TEOTISTA DOMÉNICA BERRÚ CHÁVEZ**, identificado con D.N.I. Nº 01160009, R.U.C. Nº 10011600099, con domicilio en el Jr. Nicolás de Piérola Nº 840 – Tarapoto; a quien en adelante se le denominará la “**CONSULTORA**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 159-2008-GRH-GRPPAT-SGPATAT, de fecha 31 de marzo del 2008, proveniente de la Sub Gerencia de Planeamiento, Acondicionamiento Territorial, y Administración de Terrenos.

DE LA CONSULTORA:

Es Ingeniera Agrónoma con Registro del C.I.P. Nº 96007, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios de la Consultora para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto “**Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial en la Región Huánuco**”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

LA CONSULTORA, se obliga a Elaborar el estudio definitivo del Proyecto: “Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial en la Región Huánuco”.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, se compromete a pagar con cargo al Contrato de Subvención Ayudas Exteriores de la Comunidad Europea Nº 021-GP-2007-PRODAPP, de fecha 21 de mayo del 2007, y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 050-2006-GRH/PR, de fecha 19 de julio del año 2006.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará de acuerdo al avance y a la





Presidencia Regional

entrega de los productos previo Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para el Estudio Definitivo del Proyecto: "Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial en la Región Huánuco", se realizará con efectividad a partir del 19 de Febrero al 21 de Abril del 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte de la **CONSULTORA** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que la **CONSULTORA**, incumpla injustificadamente con realizar el Estudio Definitivo del Proyecto: "Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial en la Región Huánuco", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito a la Consultora la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... días del mes de..... **07 ABR. 2008** del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Jenny
DPTENIKO BERRU CHAVEZ
01160009